



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

## MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Unanimidad** el **Acuerdo que autoriza el Programa Equipamiento para la Vivienda del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que se transcribe a continuación:**

#### Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 126, 134, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y IX y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción I y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 16 fracción I y 120 y 121 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., **Acuerdo que autoriza el Programa Equipamiento para la Vivienda del Municipio de Huimilpan, Qro., y**

### CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
2. Que el diverso 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social establecen como principio fundamental y considerado como derecho humano el que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que:  
"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que:  
"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
6. Que el artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, indica que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
7. En ese tenor, el artículo 4 fracción II del ordenamiento legal en cita en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

8. En ese contexto, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
9. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción I y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a la salud, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
10. Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.
11. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia. Su duración, en todos los casos, deberá ser de un año
12. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
13. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDSE/029/2024, suscrito por la C. Karla Valeria Martínez Duran, Secretaria de Desarrollo Social de Huimilpan, Querétaro, por medio del cual remite las Reglas de Operación del Programa "Equipamiento para la vivienda", las cuales se adjuntan como Anexo Único y forman parte integral del presente acuerdo.
15. Que tuvo verificativo la reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación a efecto de dictaminar sobre el tema en cuestión, donde se señaló por parte de la Secretaría de Desarrollo Social durante el desarrollo de la reunión que el proyecto remitido cumple con lo dispuesto por el marco legal aplicable, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. los miembros de la Comisión de Gobernación someten a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza el Programa Equipamiento para la Vivienda del Municipio de Huimilpan, Qro., en términos del considerando 14 así como de las Reglas de Operación del Referido Programa, las cuales se adjuntan como Anexo Único y forman parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

**CUARTO.** En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**QUINTO.** Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de este.

**SEXTO.** Se instruye al área Coordinación de Comunicación Social, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Finanzas y Secretaria de Administración para que en el ámbito de sus competencias, realicen los actos administrativos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

**TERCERO.-** La Convocatoria e inicio de operaciones del Programa deberá ser publicada en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la aprobación de este.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a que, una vez concluido el objeto del presente programa, remita en un plazo no mayor a 30 días naturales un informe al H. Ayuntamiento de resultados respecto de este.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**QUINTO.** Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Desarrollo Social, Finanzas, Administración y Control Interno, Comunicación Social, para su conocimiento y cumplimiento.

**En Huimilpan a los 13 días del mes de noviembre de 2024. ATENTAMENTE. Comisión de Gobernación. M. en D. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. José Filemón Gómez Lara. Regidor e Integrante de la Comisión. Rúbrica. María Mónica Aguilar Saavedra Regidor e Integrante de la Comisión. Rúbrica.**

**Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).**

**A T E N T A M E N T E**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del Ayuntamiento**